INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE OFERTAS
INVITACIÓN PÚBLICA No. COR-MC-022-2022

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ÁNALISIS Y DIAGNÓSTICOS Y ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECCIONAL CÓRDOBA.

Procede el comité evaluador a proferir el informe definitivo de la verificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía No COR-MC-022-2022, en atención a los memorandos No ICA24223000189 y ICA24223000244 de fecha 02/05/2022 y 12/05/2022, respectivamente, suscritos por la Gerente Seccional.

Se recibieron cuatro (4) ofertas. Las cuales se ordenan a continuación de menor a mayor valor, con el fin de seleccionar la propuesta de menor valor.

	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	**$24.000.000**
	PROPONENTE	**VALOR DE LA OFERTA**
OFERTA 1	PRENTT INGENIERIA S.A.S	$20.646.500
OFERTA 2	JURIDICOS & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	$21.600.000
OFERTA 3	ACP LIMITADA	$22.300.000
OFERTA 4	ANDIVISION S.A.S.	$23.800.000

La empresa PRENTT INGENIERÍA S.A.S, identificada con NIT No. 901.052.523-1, fue el proponente que presentó la oferta con el menor precio, sin embargo, se le solicitó la subsanación de ciertos requisitos establecidos en la invitación pública, pero no fueron subsanados, razón por la cual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, se procedió a evaluar la propuesta con el segundo menor precio, presentada por la empresa JURIDICOS & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S identificada con NIT No 901416425-1. Esta oferta fue presentada por valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000), No obstante luego de realizada la sumatoria del total de cada ítem ofertado se observa que nos arroja un total de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000), valor este que excede el presupuesto oficial estimado por la entidad para amparar el presente proceso de contratación, siendo esto un error insubsanable, habida consideración que el literal L del numeral 4° de la invitación pública, establece como una causal de rechazo cuando el valor total de la propuesta económica incluido el IVA exceda el presupuesto oficial estimado.

De acuerdo a lo relatado anteriormente y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, en el orden de elegibilidad se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de la propuesta con el tercer mejor precio, presentada por presentada por ACP LIMITADA, NIT. 802.022.269-8, quien presenta oferta económica por valor de VEINTIDOS MILLONES

TRESCIENTOS MIL PESOS ($22.300.000), encontrándose que se ajusta al presupuesto oficial estimado y ofreciendo la totalidad de los ítems establecidos en la Invitación Publica No.COR-MC-022-2022, por lo cual se considera que CUMPLE, con los requisitos económicos solicitados.

En cuanto a los requisitos técnicos y de experiencia, y luego de revisada la propuesta con el menor precio, presentada por la empresa CONTROL PRENTT INGENIERÍA S.A.S, identificada con Nit. 901.052.523 – 1, se procedió a evaluar los requisitos técnicos y de experiencia, encontrándose lo siguiente:

1. Certificaciones de Experiencia - NO CUMPLE. Presento auto certificación de tres experiencias y bajo el entendido de lo establecido el numeral 1.4 de la invitación pública donde hace referencia a los requisitos de certificación de experiencia se evidencia que claramente indica que no se aceptan auto certificaciones.
2. La experiencia suscrita por IBEX en su objeto hace referencia a suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de unidad enfriadora de agua tipo chiller condensado por aire de 150 TR y no guardando relación con el objeto de la invitación publica que es la adquisición e instalación de aires acondicionados minisplit.
3. Presenta un acta de liquidación de contrato de fecha del 7 febrero de 2019, suscrito con la Fuerza Aérea, el cual no se puede tener en cuenta debido que la invitación publica, enuncia expresamente que no se aceptan actas de liquidación de contratos.
4. El certificado expedido por Solution Sistemas de Seguridad dice que el servicio contratado fue ejecutado del 5 al 6 de noviembre de 2017, siendo así no puede ser admitido porque la invitación publica en el numeral 1.4 expresa que para que el certificado tenga validez, los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados durante los tres últimos años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

En conclusión, las certificaciones de experiencia aportadas **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Por lo anterior, se le concedió un plazo de un (1) día hábil a partir de la fecha de publicación del informe en el aplicativo SECOP II, para que realizara las respectivas subsanaciones, sin embargo no las realizo dentro del término señalado, razón por la cual se rechazó la propuesta.

En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, se procedió a evaluar la propuesta con el segundo menor precio, presentada por JURIDICOS & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S identificada con NIT No 901416425-1, observándose que no presentó los

requisitos técnicos y de experiencia exigidos en la invitación pública, pues, no aportó documentos alguno donde conste que el proponente cumple con las normas de seguridad para sistema de refrigeración, no hizo referencia al personal que prestaría el servicio, ni aportó el certificado para trabajo en alturas vigentes.

Tampoco presentó los certificados de experiencia exigidos en el numeral 1.4 de la invitación pública.

Si bien es cierto, que estos requisitos eran subsanables, también lo es que el evaluador técnico considero que la propuesta excedía el presupuesto oficial estimado por la entidad, y procedió a su rechazo. Siendo esta una causal procedente para rechazar, en consecuencia, no se solicitaron subsanaciones y se procedió a evaluar la propuesta con el tercer menor precio, correspondiente a la empresa ACP LIMITADA, identificada con NIT. 802.022.269.

Con respecto a esta propuesta se observó lo siguiente:

1. Certificaciones de Experiencia - NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.4 el cual se hace referencia a que el proponente debe aportar DOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, de las cuales el proponente solo anexó una, (NO SE ACEPTAN ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), razón por la cual, para subsanar lo enunciado, debía aportar el certificado de experiencia faltante. Así mismo el certificado de experiencia aportado membretado con la Corporación Universitaria Reformada, no estaba firmado, lo que significaba que no tiene validez. En consecuencia, debía aportar los dos certificados de acuerdo a lo indicado en la invitación pública.
2. Del personal a realizar la instalación: NO CUMPLE, el proponente no presentó ningún tipo de hoja de vida de personal técnico certificado, ni documento alguno con referencia del personal que realizaría la instalación de los aires acondicionados, ni los certificado de trabajo seguro en alturas vigente, ni demostró que cumplía con las normas de seguridad para sistemas de refrigeración.

En atención a lo anterior, se le concedió un plazo de un (1) día hábil contados a partir de la publicación del informe en SECOP II, para que subsanara y presentara la documentación faltante, enunciada anteriormente.

El oferente, subsanó dentro del término concedido, sin embargo, verificados los documentos aportados se observó que presentaban falencias en cuanto a la fecha de los certificados de trabajo en altura, los cuales no estaban actualizados y en cuanto a los certificados de experiencia, aportó el que había presentado

previamente sin firma, presentándolo firmado, pero no adjuntó el certificado faltante.

Verificado lo anterior, se procedió a solicitarle la aclaración de las subsanación, mediante un mensaje enviado por la plataforma SECOP II, llamado que fue atendido por el proponente presentando los documentos solicitados. No obstante, si bien es cierto que aportó el certificado de experiencia requerido, también lo es que no cumplía con el requisito establecido en la invitación pública, razón por la cual, nuevamente se le informó al proponente a través de un mensaje por la misma plataforma. Seguidamente el certificado fue presentado y verificado por medio de correo electrónico remitido a TOTAL ELECTRICOS INDUSTRIALES S.A.S, identificado con NIT 901.259.368-6, confirmándose la veracidad del mismo.

En consecuencia de lo anterior, se determina que el proponente cumple con los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en la invitación pública.

Con respecto a la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, una vez evaluada la propuesta con menor precio, presentada por la empresa PRENTT INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 901.052.523 – 1, se observó que el proponente aportó el certificado de existencia y representación con fecha de expedición 02 de mayo de 2022. Sin embargo, se reflejó que el último año renovado fue el 2020, omitiendo el deber legal consagrado en el artículo 33 del Código de Comercio el cual expresamente indica que *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año…".*De igual forma, el numeral 7.2 de la invitación pública enuncia que el oferente debía adjuntar, "*Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matricula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación. Debidamente renovado y/o actualizado"* es decir, la invitación pública exige que el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, debe estar renovado, requisito este que no se cumplió, debido a que el último año renovado fue el 2020.

El RUT aportado, tiene fecha de expedición de 14 de septiembre de 2021, es decir, no se encuentra actualizado.

Así mismo, no adjuntaron la hoja de vida del representante legal en el formato de la función pública, razón por la cual el cumplimiento fue parcial.

En conclusión el proponente debía presentar el certificado de existencia y representación legal actualizado y renovado hasta el año 2022.

El RUT debía presentarse con fecha de expedición correspondiente al año 2022

La hoja de vida del representante legal, debía presentarse en el formato establecido por el Departamento Administrativo de Función Pública.En consecuencia de lo anterior, se le concedió un término de un (1) día hábil para que el proponente efectuara las subsanaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021. Vencido el término concedido, el proponente no presentó las subsanaciones, ocasionando el rechazo de la propuesta

Posteriormente, se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta de segundo menor valor antes de IVA, de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.5.2 del numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, presentada por JURÍDICOS & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, con identificación NIT No 901416425-1. Frente a esta propuesta, se hicieron las siguientes observaciones:

- El proponente no estipulo el valor de la propuesta en la carta de presentación de la misma
- La fecha de generación del RUT, es de 02 de noviembre de 2021, debió expedirse en el año 2022
- En cuanto al certificado de Cumplimiento del Pago a los Sistema de Seguridad o Social Integral y de los Aportes Parafiscales y anexos, además de tener fecha de expedición de enero de 2022, no reúne los requisitos exigidos en la invitación pública, pues no certificó si al presentar su oferta, el realizó el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, simplemente certificó que se encontraba al día en los pagos de sus aportes durante el año 2022
- El proponente no presentó la hoja de vida en el formato de la función Pública de la Persona Jurídica ni del representante legal
- El proponente no presentó el formato de Información Tributaria. Anexo NO.3

Si bien es cierto, lo enunciado en las observaciones era subsanable, no se solicitaron subsanaciones, debido a que la oferta económica fue rechazada por exceder el monto del presupuesto oficial estimado por la entidad.

Seguidamente, se realizó la evaluación de la oferta con el tercer menor precio, observándose lo siguiente:

- El proponente no estipulo el valor de la propuesta en la carta de presentación de la misma
- El proponente no presentó la hoja de vida en el formato de la función Pública del representante legal
- El proponente no presentó documento alguno donde se pueda evidenciar la facultad para contratar del representante legal, pues, en el certificado de existencia y representación legal, no se observa tal facultad, en

consecuencia, debe aportar el documento que acredite la facultad para celebrar contratos del representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Para lo anterior, se le concedió un término de un (1) día hábil contados a partir de la publicación del presente documento en SECOP II, con la finalidad de que el proponente realizara las respectivas subsanaciones conjuntamente con las solicitadas por el evaluador técnico. El proponente se pronunció con respecto a lo requerido por la parte técnica, existiendo la necesidad de solicitarle aclaraciones, en virtud de los principios de transparencia y selección objetiva. Posteriormente a esto, presentó la carta de presentación de la propuesta incluyendo el valor, una certificación expedida por JOSÉ RUBEN IGLESIAS JAIME, como contador de la empresa ACP LIMITADA AUTOMATIZACION, CONTROL Y POTENCIA, certificando que el Sr. Pablo Camargo Pinillos identificado con C.C. 1.140.853.592 de Barranquilla, quien es el Representante Legal de la empresa anteriormente mencionada, está facultado y autorizado para firmar ofertas y celebrar contratos a nombre de la compañía. No obstante, verificado nuevamente el certificado de existencia y representación legal de la mencionada empresa expresamente indica que, en ejercicio de sus funciones, el gerente de la sociedad estará facultado para enajenar, adquirir bienes raíces o muebles, comprometer o transigir los negocios de la compañía, constituir garantía hipotecaria o prendaria, dar o recibir dinero en mutuo, comparecer en juicio a nombre de la compañía y designar apoderados, llevar la representación de la sociedad y hacer uso de la firma social relacionada con todos los negocios que interesen directamente a la sociedad, entendiéndose que está facultado para contratar en representación de ACP LIMITADA AUTOMATIZACION, CONTROL Y POTENCIA. Finalmente aportó la hoja de vida del representante legal, señor Camargo Pinillos José Pablo, cumpliendo de tal forma con los requisitos exigidos en la invitación pública.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: **PROPONENTE HABILITADO**

No habiendo otros aspectos a revisar, se dispone el presente informe a los interesados para que dentro del término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación del mismo en la plataforma SECOP II, para que presenten observaciones al mismo.

Dado en Montería, a los 19 días de mayo de 2022

LEIDIS PAOLA SIMANCA CARREÑO
Evaluación Económica

MANUELA ISABEL VELLOJIN CORDERO
Evaluación Requisitos Habilitantes

VICTOR ELIAS SIBAJA TORRES
Evaluación Requisitos Técnicos y de Experiencia